



SECRETARIA: Señor juez; a su despacho el presente proceso, informándole que se ha presentado solicitud de medida cautelar. Provea. Sincelejo, febrero 8 de 2022.


Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
Febrero ocho de dos mil veintidós.-

Visto el memorial que antecede, se DISPONE:

Por concepto de gananciales decretese el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de ahorro para vivienda militar ha acumulado el señor ABDUL MIZZAR CUELLO en CAJAHONOR desde el año 2014 hasta la fecha.

Ofíciase en tal sentido a la referida entidad con el fin que realice los descuentos y los consigne a nombre del despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad, código 700013110001202120000, código 01.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI



LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA